

**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia

Departamento Administrativo de Hacienda Alcaldía de Armenia <hacienda@armenia.gov.co>

Solicitud de suspensión del incremento del precio de la gasolina en la Jurisdicción del Departamento del Quindío

1 mensaje

Departamento Administrativo de Hacienda Alcaldía de Armenia <hacienda@armenia.gov.co> 19 de mayo de 2023, 16:57
Para: contacto@presidencia.gov.co, relacionciudadano@minhacienda.gov.co, menergia@minenergia.gov.co

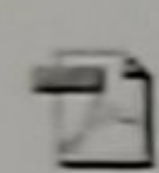
Cordial saludo,

De manera atenta adjunto la presente solicitud para los fines pertinentes.

Agradecemos su valiosa colaboración.

Cordialmente,

Secretaría de Hacienda
Alcaldía de Armenia
Departamento del Quindío



Solicitud.pdf
585K

DESPACHO ALCALDIA
MUNICIPAL - ARMENIA Q.

23 MAY 2023

RECIBIDO

HORA:

Quindío 09:15



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde
Asesoría Jurídica

AM-PGG-526

Armenia Quindío, Mayo 06 de 2023

Doctor

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Presidente de Colombia

E.S.D.

Asunto: Solicitud de suspensión del incremento del precio de la gasolina en la jurisdicción del Departamento del Quindío.

Estimado Presidente,

Me dirijo a usted de manera respetuosa, para manifestar mi preocupación ante los incrementos que mes a mes se evidencian en el precio de la gasolina, los cuales vienen afectando de manera significativa la economía de los habitantes del Municipio de Armenia Quindío, lo que conlleva una serie de impactos negativos en los diferentes sectores económicos como la agricultura, el comercio y el transporte; toda vez que, el aumento del combustible ha perjudicado las cadenas de producción de miles de agricultores y comerciantes de todo el país, debido a que se genera una presión en los costos logísticos de la movilización por carretera de carga alimentaria e insumos, de tal manera que, el consumidor final igualmente se encuentra afectado por las repercusiones del alza de la gasolina ante los incrementos de los productos de la canasta básica familiar; lo que demuestra que la subida afecta no sólo la economía del Municipio de Armenia del departamento del Quindío, sino también en general de todo el territorio colombiano; teniendo en cuenta además que, actualmente se presentan diferentes cierres viales en la jurisdicción del Departamento del Quindío y sectores aledaños al Municipio de Armenia que dificultan el desplazamiento entre el centro, norte y el suroccidente del país, debido al desplome del puente del Alambrado, el cual hace parte del corredor vial que conecta, específicamente, a los municipios de La Tebaida (Quindío) con Sevilla y Caicedonia (Valle del Cauca), y hace parte del corredor principal que une a ambos departamentos, tratándose del sector más transitado por los vehículos de carga que vienen del centro del país por la vía La Línea y que buscan conectar con el puerto de Buenaventura, y/o viceversa.

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia



R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM. Piso 4.
Tel: (6) 7417100 Ext. 801, Línea 018000 189264
alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

Asesoría Jurídica

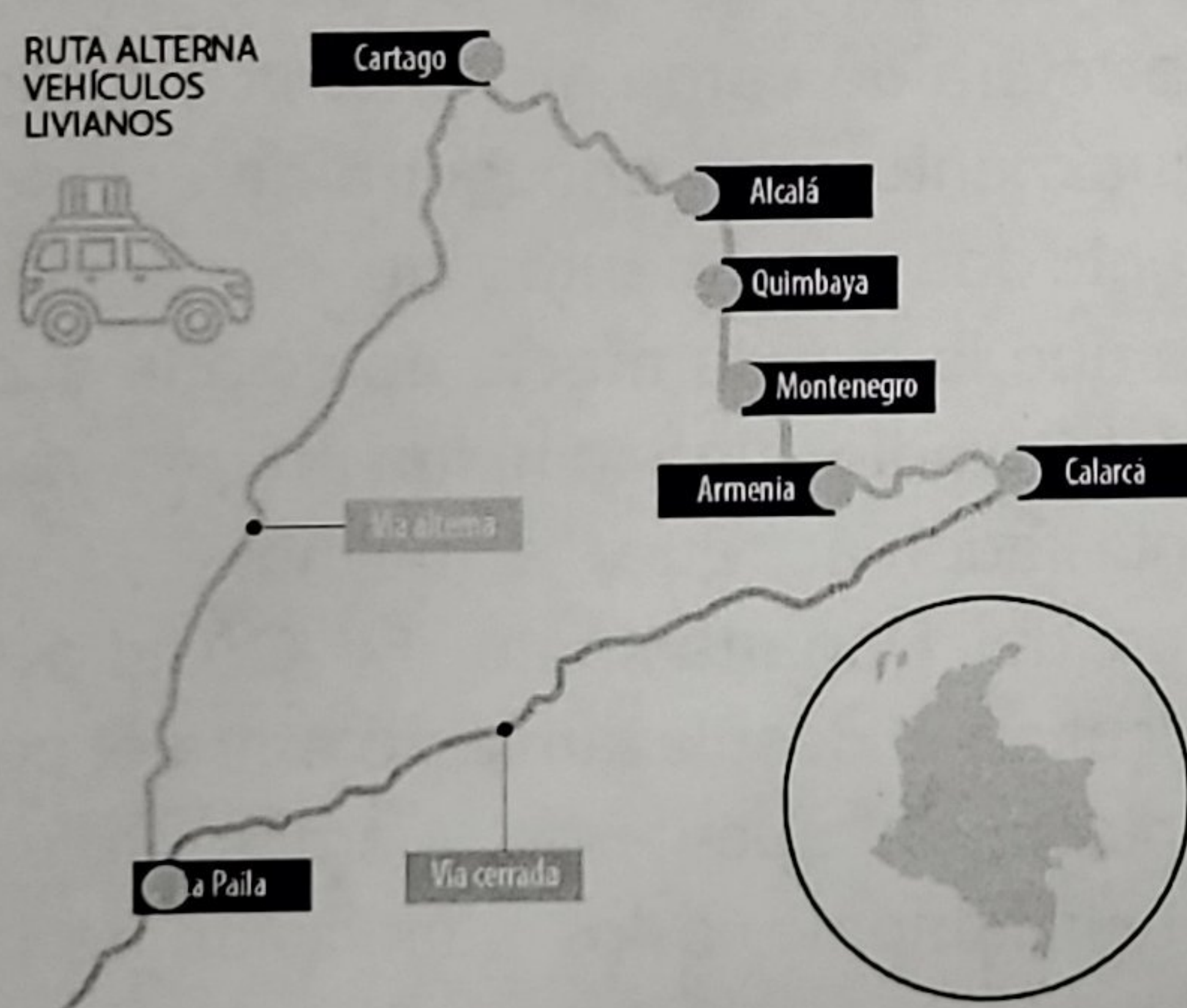
Frente a dicha situación, el presidente de la Asociación de Exportadores de Café (Asoexport), destacó que en el puerto de Buenaventura “se exporta 62% del café de nuestro país, esta afectación específica tiene un impacto directo entre la conexión de Buenaventura con las principales zonas de café del país; hablo del Eje Cafetero, principalmente Caldas, Risaralda, Quindío, Huila y Tolima”.

A su vez, se ha indicado que el punto neurálgico, además, tiene un impacto en los costos de alimentos; por lo que Jorge Bedoya, presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), indica respecto del puente del Alambrado que, “es la vía que se utiliza para transportar los productos desde el Valle del Cauca o de Nariño hacia el centro del país y el Eje Cafetero, pero no solamente se trata de estos alimentos, sino también de una gran cantidad de insumos que suben desde Buenaventura hacia Tolima, Cundinamarca y el Eje Cafetero, y que también se mueven normalmente por esa carretera”.

Las rutas que se encuentran alternas en este momento son las que se describen a continuación, de acuerdo a datos de la ANI, Analdex, Asoexport y Fedetranscarga, los cuales incrementan los costos y generan grandes afectaciones económicas:

EL DESPLOME DEL PUENTE EL ALAMBRADO, SOBRE EL RÍO LA VIEJA

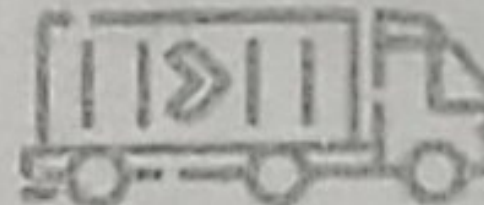
RUTA ALTERNA VEHÍCULOS LIVIANOS



LAS AFECTACIONES ECONÓMICAS

- Cerca de **60%** de las importaciones llega por el puerto de Buenaventura y **70%** de estas va a Bogotá
- Al menos **25%** de la carga del país se mueve en esa carretera, según Analdex
- Por el puerto de Buenaventura pasa **62%** de las exportaciones de café
- Frutas, hortalizas, azúcar y café, entre los alimentos afectados
- Por Buenaventura entra por lo menos **55%** de la carga importada
- Por la vía alterna, los tiempos se incrementan entre tres y cuatro horas
- Se estiman sobrecostos de **\$800.000 por día** para el sector de carga

RUTA ALTERNA VEHÍCULOS PESADOS



- Se estiman **\$400.000 de sobrecosto** por cada vehículo de carga
- Cerca de **2.000 vehículos** de carga pasan por esa vía al día, según Fedetranscarga
- **62%** del café que se exporta desde Coombia sale por ese puerto
- Las importaciones que vienen en mayor parte de Asia como maíz amarillo, trigo, cebada, frijol, garbanzo y lenteja se verían afectadas
- Importaciones de china como materia prima para el aparato productivo, celulares, computadores, vehículos y teléfonos podrían retrasarse en llegar al centro del país

Cartago, La Paila, Fedetranscarga

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia



Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM. Piso 4.
Tel: (6) 7417100 Ext. 801, Línea 018000 189264
alcalde@armenia.gov.co

R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde
Asesoría Jurídica

Cabe agregar que el puente de Barragán, otra estructura que también une a los dos departamentos (Quindío y Valle del Cauca), está cerrado desde octubre del año pasado.

A partir de lo expuesto, es menester traer a colación lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en su artículo 1°, el cual hace referencia a que el Estado Colombiano se funda en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran, así como la prevalencia del interés general; precepto que se ve vulnerado ante las afectaciones que han generado las alzas en el precio de la gasolina. De igual manera el artículo 2° ibidem, contempla los fines esenciales del Estado señalando:

“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Ante esta situación que se está presentando se ha visto afectado el derecho al trabajo, el cual se encuentra contemplado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, y dispone:

“Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”

Ahora bien, el artículo 209 de la Constitución Política Nacional hace mención a la función administrativa y dispone lo siguiente:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” (Se subraya)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde
Asesoría Jurídica

La Declaración Universal de Derechos Humanos, dispone que *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...)"*, y teniendo en cuenta los constantes incrementos por las razones antes expuestas, se ha generado una afectación en las condiciones de vida de los ciudadanos del Municipio de Armenia.

Es notorio que el Gobierno Nacional, se encuentra comprometido en salvaguardar el desarrollo de las actividades agropecuarias mejorando la calidad de vida de los productores rurales y otorgándoles especial protección, en este sentido, y en observancia a las disposiciones contenidas en el artículo 1° de la Ley 101 de 1993, dentro de los propósitos de esta ley se encuentran:

"(...) 1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos.

3. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional.

4. Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales.

14. Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten (...)"

Es así como, muchos productores de alimentos en este momento requieren de esa especial protección que contempla la Ley, ya que la cadena de producción de los alimentos se ha visto afectada de igual manera generando mayores costos, debido al transporte de estos productos, por el alza de la gasolina y el trayecto tan extenso que deben algunos realizar ante la caída del puente del alambrado.

Respecto a la dignidad humana, entendida esta bajo las condiciones materiales concretas de existencia, en el que se cuenta la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-881 de 2002, dispuso:

"(...) Una síntesis de la configuración jurisprudencial del referente o del contenido de la expresión "dignidad humana" como entidad normativa, puede presentarse de dos maneras: a partir de su objeto concreto de protección y a partir de su funcionalidad normativa. Al tener como punto de vista el objeto de protección del enunciado normativo "dignidad humana", la Sala ha identificado a lo largo de la jurisprudencia de la Corte, tres lineamientos claros y diferenciados: (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde
Asesoría Jurídica

según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones). De otro lado al tener como punto de vista la funcionalidad, del enunciado normativo "dignidad humana", la Sala ha identificado tres lineamientos: (i) la dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor. (ii) La dignidad humana entendida como principio constitucional. Y (iii) la dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo. (...)"

En concordancia a lo anterior, los ciudadanos tienen derecho a vivir en condiciones dignas, en el sentido que puedan satisfacer sus necesidades básicas, entre las cuales incluye los alimentos de la canasta básica que a su vez sus altos costos, han generado afectaciones a la economía de los hogares.

De igual manera, la Corte Constitucional en Sentencia T-716 de 2017 al mencionar el derecho al Mínimo Vital, expresó:

"(...) Uno de los derechos más característicos de un Estado Social de Derecho es el mínimo vital. Según la Corte Constitucional, este derecho se deriva de los principios de Estado Social de derecho, dignidad humana y solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad (...)"

Por lo cual, en este momento coyuntural la extensión del principio de solidaridad el estado cobra gran importancia, con la finalidad de ayudar a diferentes sectores de la economía y en su defecto a los consumidores finales que se han visto afectados ante esta situación.

IMPACTO DEL COSTO DE LA GASOLINA EN LOS HOGARES DE ARMENIA

Teniendo en cuenta la normatividad expuesta, se hace necesario realizar el análisis del impacto del costo de la gasolina en los hogares del Municipio de Armenia Quindío.

1. Contexto

La difícil situación por la que atraviesa el departamento del Quindío y en particular su capital Armenia, por el evento de la caída del puente El Alambrado, ha ocasionado pérdidas que se estiman sean de \$224,500 millones para el caso del Quindío equivalente al 2,24% del valor agregado total departamental en 2023 y de \$145,500



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde
Asesoría Jurídica

millones de pesos para el caso de Armenia su capital, equivalente al 2.68% del valor agregado total, ambas cifras para el año 2023.

Esta situación agrava el enfriamiento que experimenta la economía a nivel nacional y por ende departamental y municipal, que, junto con el presente estudio, muestra la necesidad de gestionar alivios a la situación de emergencia económica que viven los quindianos.

2. Metodología

Mediante información recabada del sistema de información de petróleo y gas (SIPG), se proyectó los precios promedio de la gasolina para la ciudad de Armenia que funciona también como proxy para el departamento.

Con la proyección y los tiempos promedios de desplazamiento derivados de la GEIH del DANE, se estimó los consumos promedio por tipo de vehículo (carro y moto), con el fin de hallar los gastos asociados mensuales para los hogares.

3. Resultados

El primer punto que llama la atención es que los precios promedios de la gasolina corriente que presenta Armenia son los más altos de la Rap Eje Cafetero.

CIUDAD	PRECIOS A MARZO 2023			
	ARMENIA	IBAGUE	PEREIRA	MANIZALES
MAXIMO	\$ 11,400	\$ 11,250	\$ 11,300	\$ 11,162
MINIMO	\$ 10,650	\$ 9,633	\$ 10,170	\$ 9,705
PROMEDIO	\$ 11,045	\$ 10,866	\$ 10,859	\$ 10,765

Fuente: Secretaría de Hacienda de Armenia con datos SIPG (2023).

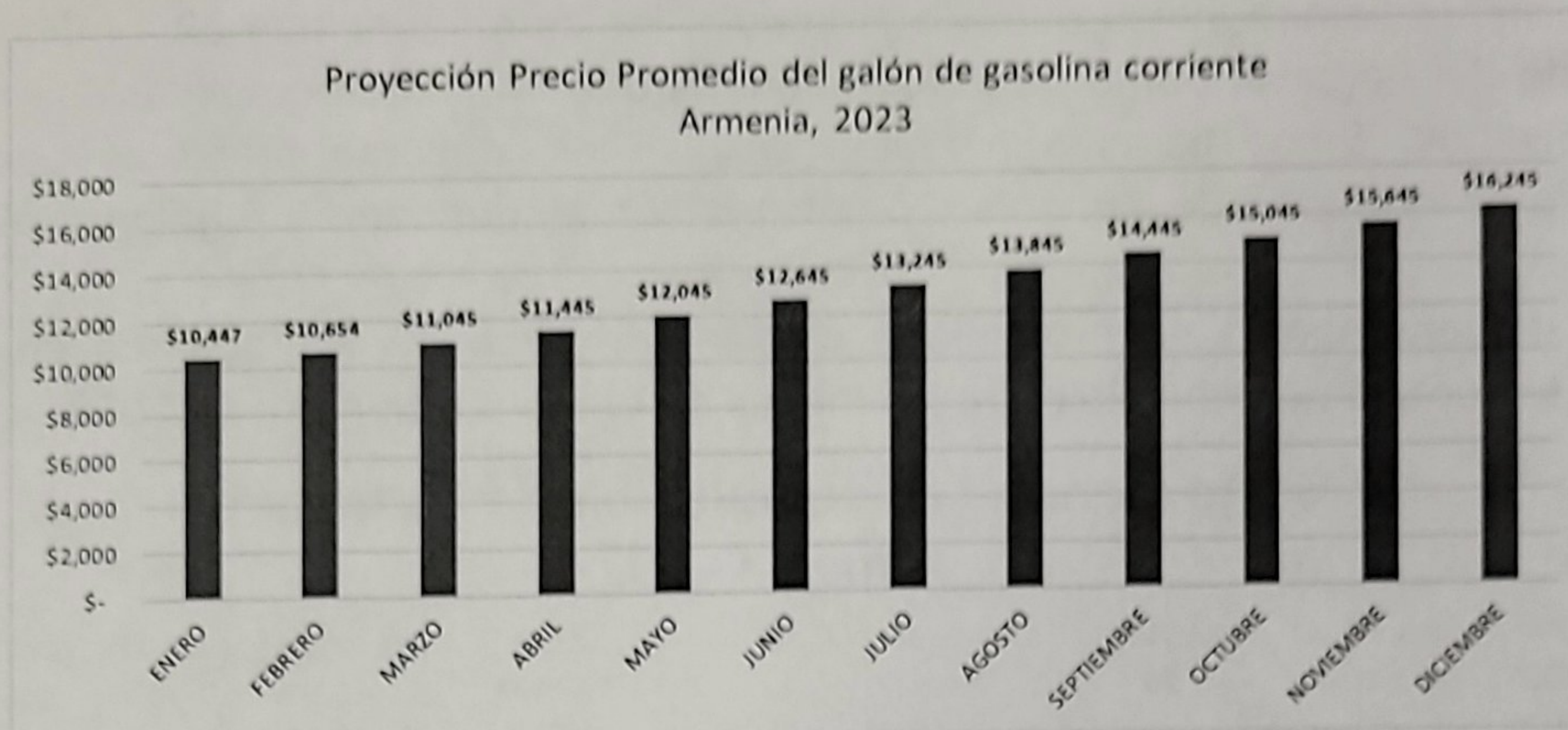
En efecto, la diferencia entre el precio del galón promedio de Armenia e Ibagué es de \$179 pesos, entre Armenia y Pereira es de \$185 pesos y entre Armenia y Manizales la diferencia es de \$279 pesos por galón de gasolina corriente.

Para calcular el efecto que tiene el aumento del combustible en los hogares, se procedió a realizar la proyección de valor promedio, entre los meses de abril a diciembre de 2023. Los datos de enero a marzo son los reportados para la SIPG.



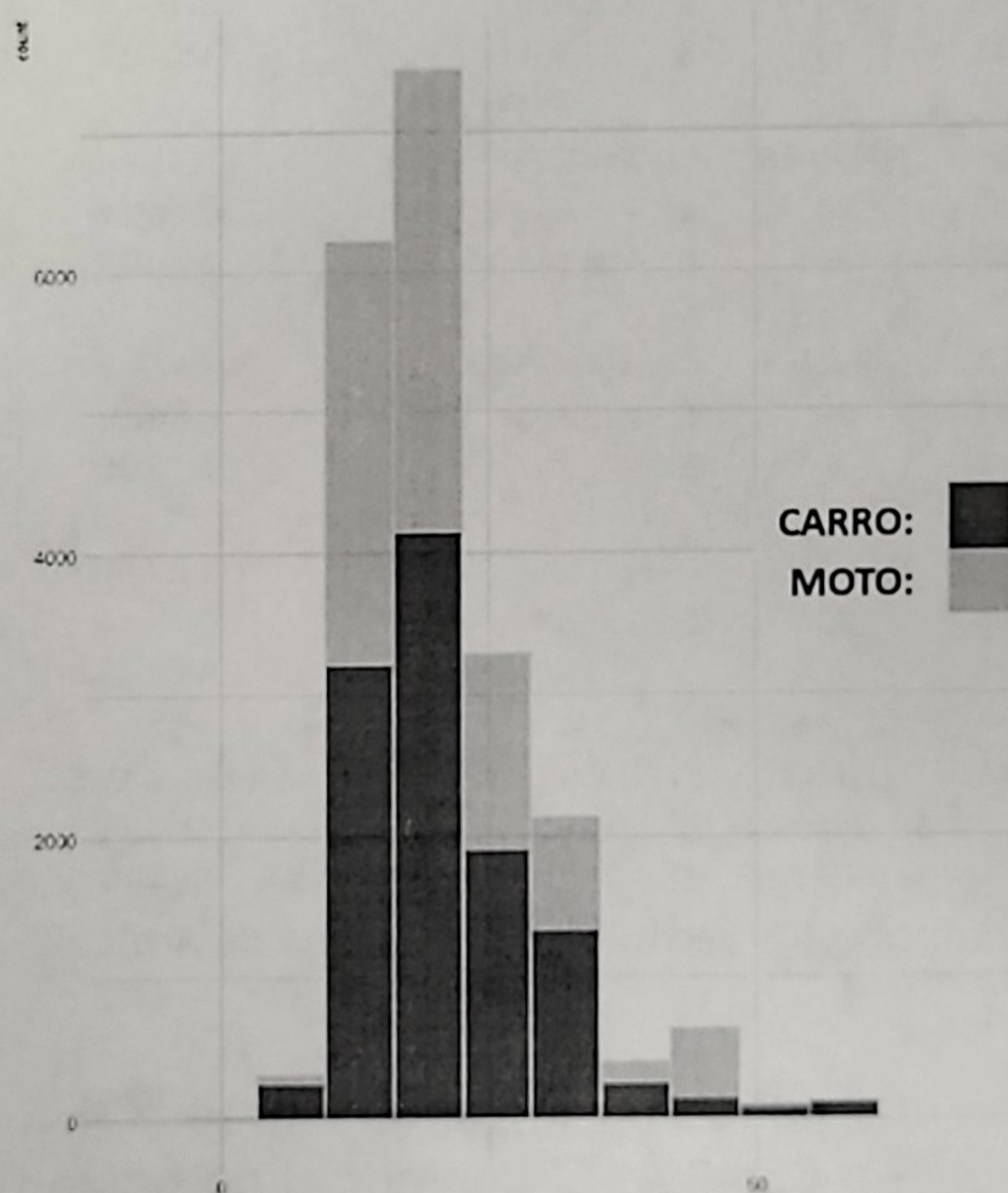
Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde
Asesoría Jurídica



Fuente: Secretaría de Hacienda de Armenia. Datos enero a marzo del SIGP (2023). Datos abril a diciembre son proyección.

Los tiempos promedio de viaje se estimaron a partir de la información reportada por la GEHI del DANE y corresponden a los tiempos de viaje entre el lugar de residencia y el lugar de trabajo.



Fuente: Secretaría de Hacienda de Armenia con datos Dane (2022)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde
Asesoría Jurídica

El análisis de tiempo indica que, en promedio, los carros emplean 22.4 minutos en su recorrido del hogar al punto de labor, mientras que las motos emplean una media de 21.9 minutos. Estos tiempos permiten calcular el consumo promedio por tipo de vehículo en la ciudad de Armenia: 20 galones al mes por carro y 6 galones al mes por moto.

Con esta información se procedió a calcular el gasto de los hogares en gasolina corriente por tipo de vehículo entre los meses de enero a diciembre de 2023.

Gasto mensual en combustible de los hogares
Armenia - 2023

ENERO	PRE PROM	GAL/MES	GASTO MES	JULIO	PRE PROM	GAL/MES	GASTO MES
CARROS	\$ 10,447	20	\$ 208,947	CARROS	\$ 13,245	20	\$264,890
MOTOS	\$ 10,447	6	\$ 62,684	MOTOS	\$ 13,245	6	\$ 79,467
FEBRERO	PRE PROM	GAL/MES	GASTO MES	AGOSTO	PRE PROM	GAL/MES	GASTO MES
CARROS	\$ 10,654	20	\$ 213,077	CARROS	\$ 13,845	20	\$276,890
MOTOS	\$ 10,654	6	\$ 63,923	MOTOS	\$ 13,845	6	\$ 83,067
MARZO	PRE PROM	GAL/MES	GASTO MES	SEPTIEMBRE	PRE PROM	GAL/MES	GASTO MES
CARROS	\$ 11,045	20	\$ 220,890	CARROS	\$ 14,445	20	\$288,890
MOTOS	\$ 11,045	6	\$ 66,267	MOTOS	\$ 14,445	6	\$ 86,667
ABRIL	PRE PROM	GAL/MES	GASTO MES	OCTUBRE	PRE PROM	GAL/MES	GASTO MES
CARROS	\$ 11,445	20	\$ 228,890	CARROS	\$ 15,045	20	\$300,890
MOTOS	\$ 11,445	6	\$ 68,667	MOTOS	\$ 15,045	6	\$ 90,267
MAYO	PRE PROM	GAL/MES	GASTO MES	NOVIEMBRE	PRE PROM	GAL/MES	GASTO MES
CARROS	\$ 12,045	20	\$ 240,890	CARROS	\$ 15,645	20	\$312,890
MOTOS	\$ 12,045	6	\$ 72,267	MOTOS	\$ 15,645	6	\$ 93,867
JUNIO	PRE PROM	GAL/MES	GASTO MES	DICIEMBRE	PRE PROM	GAL/MES	GASTO MES
CARROS	\$ 12,645	20	\$ 252,890	CARROS	\$ 16,245	20	\$324,890
MOTOS	\$ 12,645	6	\$ 75,867	MOTOS	\$ 16,245	6	\$ 97,467
DIFERENCIAL	ENERO	DICIEMBRE	DIF	% GAS ENE			
CARRO	\$ 208,947	\$ 324,890	\$ 115,943	55.49%			
MOTO	\$ 62,684	\$ 97,467	\$ 34,783	55.49%			

Fuente: cálculos Secretaría de Hacienda de Armenia con datos SIPG (2023)

Los cálculos indican que entre enero y diciembre de 2023, los hogares incrementarán el gasto en combustible en 55.49%. El diferencial de gasto entre esos dos meses es de \$115,943 pesos para el caso de los carros, lo que representa en términos de salarios



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde
Asesoría Jurídica

mínimos legales vigentes (SMMLV) 10.0%. Para el caso de las motos, el incremento en el gasto de combustible de las motos es del orden del 3.0% del SMMLV.

El total de gastos es de los hogares en gasolina para carro compromete el 28.01% del SMMLV y para las motos será de 8.40% del SMMLV para finales de año.

4. Conclusiones

El análisis de las cifras del aumento de la gasolina corriente arroja la importante carga que representa en Armenia y el Quindío la participación de este gasto en el presupuesto de los hogares, totalizando para finales de año el 28.01% del SMMLV para el caso de los carros y el 8.40% del SMMLV para el caso de las motos, con lo que se hace necesario tener una consideración con el municipio y el departamento tras la difícil situación que atraviesa con la caída del puente El Alambrado.

Una vez realizado el análisis del impacto del costo de la gasolina en los hogares del Municipio de Armenia Quindío, en el que se evidencian implicaciones de carácter negativos en los diferentes sectores económicos, consecuencia del aumento del combustible, que no sólo ha perjudicado a los transportadores sino también a las cadenas de producción de los agricultores y comerciantes de todo el país, y en su defecto a los habitantes del municipio de Armenia Quindío, con el agravante de la situación presentada ante la caída del puente del Alambrado y la falta de intervención del puente de Barragán, afectando los corredores viales de los departamentos del Quindío y el Valle del Cauca, disminuyendo las ventas y operaciones de restaurantes, alojamientos, estaciones de combustible, empresas de transporte, fábricas entre otras, ubicadas en el Municipio de Armenia Quindío.

Una vez expuesto lo anterior, solicito de manera respetuosa la suspensión del incremento del precio de la gasolina en el Departamento del Quindío.

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde de Armenia.

Elaboró Componente Técnico: Juan Vásquez / Contratista Secretaría de Hacienda
Elaboró Componente Jurídico: María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista Sec. Hacienda
V.O.B.O Despacho: Carolina Soto Vélez / Secretaria de Hacienda (E)



R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM. Piso 4.
Tel: (6) 7417100 Ext. 801, Línea 018000 189264
alcalde@armenia.gov.co